



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca. Marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2019-00599-00
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA OVIEDO GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO: HEGEMONIA ARQUITECTURA S.A.S. Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales, téngase por notificado (a) personalmente al demandado (a) **HEGEMONIA ARQUITECTURA S.A.S.**, y **ADRIAN ALBERTO ALFONSO PENAGOS** (fl. 142).

De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane lo siguiente defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:

2.1 Indique los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa (num. 4°. Art. 31 del C.P.T. y la S.S.).

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

2. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **JOSE ALEJANDRO MARQUEZ CEBALLOS** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl.168).

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca. Marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2019-00599-00
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA OVIEDO GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO: HEGEMONIA ARQUITECTURA S.A.S. Y OTRO

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho DISPONE:

ADMITIR el llamamiento en garantía instaurado por la demandada **HEGEMONÍA ARQUITECTURA S.A.S.**, obrante a folios 1-109 del cuaderno de llamamiento de garantía contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Del llamamiento en garantía córrasele traslado a los representantes legales y/o quien haga sus veces de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por el término de diez (10) días hábiles para que intervengan en el proceso.

Se requiere a la parte convocante para que realice los trámites de notificación personal a la llamada en garantía, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de tener por ineficaz el llamado en garantía, de conformidad con el inciso 1° del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb